

ESTADISTICA DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DE 1° DE ENERO AL 25 DE ABRIL DE 2022

ACTUALIZADO AL 25 DE ABRIL DE 2022

No.	Fecha de presentación de la queja	Tipo de violencia	Persona en contra de la cual se presentó la queja	Relación entre la persona denunciante y la denunciada	Procedió queja, de acuerdo con Protocolo	Acción realizada <i>(Procedimiento disciplinario, de investigación, aviso de sanción, alternativo con enfoque restaurativo,</i>	Fecha de resolución	Instancia universitaria que emite la resolución	Sentido de la resolución	Estado actual	Desistimiento de queja	Recurso de revisión
1	12/05/2021	Violencia de género, psicológica, física y sexual	Alumno	Alumna-Alumno	sí	Procedimiento Disciplinario	N/A	Tribunal Universitario	N/A	En proceso	no	
2	23/11/2021	Violencia de género, psicológica, física y sexual	Alumno	Alumna-Alumno	sí	Procedimiento Disciplinario (Con sanción provisional)	04/02/22	Dirección de Facultad de Filosofía y Letras	Suspensión Provisional	En proceso	no	

Los datos que se publican, se encuentran ajustados a lo dispuesto por el **"Acuerdo del Comité de Transparencia de la UNAM por el que se da respuesta al oficio FFLE/DIR/210/2020 de la Facultad de Filosofía y Letras"**, pronunciado por la Comisión de Transparencia de la UNAM, en la Vigésima Cuarta sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2020, y tiene por objeto recolectar y transparentar, mediante la concentración y reproducción de información estadística (con datos debidamente desagregados), que permiten indentificar los casos presentados ante la UNAM por conductas susceptibles de violencia de género, los procedimientos iniciados y las sanciones recaídas a éstas, después de su estudio y análisis. En ese tenor, resulta crucial poner a disposición de la mujeres, todos aquellos elementos informativos que les permitan ejercer plenamente sus derechos. Es necesario precisar que, tal y como lo hace la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el derecho de acceso a la información se encuentra sujeto a restricciones, en tanto que no es un derecho absoluto. Por lo que, conforme al marco normativo vigente en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, entre dichas restricciones es posible encontrar, la protección de los datos personales y aquella información que pudiera vulnerar los denominados "derechos de la personalidad" como lo son: la vida privada y/o intimidad, el honor y la propia imagen.

La protección de los datos personales y sensibles es una obligación reconocida a nivel nacional e internacional, de conformidad con el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 11 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; el artículo 17 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; el artículo 116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 6, 7, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el artículo 40 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM; numeral 2, fracción II, y numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, resulta aplicable la Jurisprudencia, emitida por la SCJN intitulada "Derecho Fundamental al Honor. Su dimensión subjetiva y objetiva" de la Décima época, registro: 2005523, instancia: Primera Sala, tipo de tesis: Jurisprudencia, fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 3, febrero de 2014, tomo I, materia(s) Constitucional, Tesis: 1a/J. 118/2013.